 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000041  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 23-XI-2021

**Chihuahua, Chih., a 07 de diciembre de 2021**

### **C. NATALIA TRESPALACIOS PEREZ**


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000041, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 23 de noviembre del año 2021 a las 14:57 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
  - A. Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información: a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada. b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada. c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 2 de 8

garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada.

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No.UT-LXVII/275/21, relativo a la solicitud de información, folio, 080144421000041, se proporciona la información que obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en el orden planteado por la persona solicitante:

**a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos–electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años?**

Las iniciativas que se enlistan abordan, entre otros temas, lo relativo a los derechos políticos–electorales de las personas con discapacidad:

## LXV LEGISLATURA


### Asunto 728

Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política Local y de la Ley Electoral del Estado.

**Iniciador o Promovente:** Dip. Rubén Aguilar Jiménez (PT), Dip. Héctor Vega Nevárez (PT)

**Fecha de presentación:** 20 junio 2017

**Estatus:** Dictaminada

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Página 3 de 8

**Tipo de turno:** Simplificado

**Fecha de turno:** 20 junio 2017 LXV / I Año / II D.P.

**Se Turnó a:** Comisión

**Comisión:** - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

**Enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7146.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10674.doc>

**Enlace a los decretos que le recayeron:**

LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E..-

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6337.pdf>

LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6338.pdf>

## LXIV LEGISLATURA

### Asunto 438

Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia electoral, así como crear la Ley Electoral para el Estado de Chihuahua.

**Iniciador o Promovente:** Dip. Luis Javier Mendoza Valdez (PRD), Dip. América Victoria Aguilar Gil (PT), Dip. Héctor Hugo Avitia Corral (PT), Dip. Rosemberg Loera Chaparro (PNA), Dip. Gustavo Martínez Aguirre (PNA), Dip. Enrique Licón Chávez (PVEM), Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez (MC)

**Fecha de presentación:** 01 abril 2014

**Estatus:** Dictaminada

**Tipo de turno:** Ordinario

**Fecha de turno:** 26 noviembre 2014 LXIV / I Año / II P.O.

**Se Turnó a:** Junta de Coordinación Política

**Enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/2477.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/11463.doc>

**Enlace a los decretos que le recayeron:**

917/2015 II P.O. <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5216.pdf>

936/2015 VIII P.E.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5259.pdf>

## LXIII Legislatura

### Asunto 1385


Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual proponen adicionar el numeral 11 del artículo 169, de la Ley Electoral del Estado, con la finalidad de acceder al sufragio libre y secreto a las personas invidentes o débiles visuales.

**Iniciador o Promovente:** Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Diputada Patricia Flores González, Diputado Raúl García Ruíz, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal y Diputado Jaime Beltrán Del Río Beltrán Del Río.

**Fecha de presentación:** 29 marzo 2012

**Tipo de turno:** Ordinario

**Fecha de turno:** 03 abril 2012 LXIII / II Año / II P.O.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 4 de 8

**Se Turnó a:** Comisión

**Comisión:** - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

**Enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/693.pdf>

**Enlace al Decreto 882/12, que le recayó**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14142.PDF>

### Asunto 1331

Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual propone reformar el artículo 36, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Electoral del Estado, a efecto de establecer el procedimiento para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a cargo del Tribunal Estatal Electoral.

**Iniciador o Promovente:** Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

**Fecha de presentación:** 28 febrero 2012

**Estatus:** Archivada

**Observaciones:** Este asunto se envió al archivo con fundamento en el Acuerdo No. 812/2013 II D.P., aprobado por la LXIII Legislatura, con fecha 30 de septiembre de 2013.

**Enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/642.pdf>

### LXII Legislatura

#### Asunto 2090

Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Manuel Humberto Olivas Caraveo, por medio de la cual propone adicionar el número 11 del artículo 169, así como la fracción XXXVII al artículo 96, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a garantizar la accesibilidad del voto a todas aquellas personas que se encuentren en situación de discapacidad.

**Iniciador o Promovente:** Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo (PAN)

**Fecha de presentación:** 15 julio 2010

**Estatus:** Dictaminada

**Tipo de turno:** Ordinario

**Fecha de turno:** 19 julio 2010 LXII / III Año / II D.P.

**Se Turnó a:** Comisión

**Comisión:** - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales


**Enlace:** <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/6833.pdf>

**Enlace al Acuerdo 826/10 XV P.E., que le recayó:**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/1287.pdf>

**b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años?**

Mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, expidió la nueva Ley Electoral del

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 5 de 8

Estado de Chihuahua, en cuyo artículo 4 establece que los derechos políticos electorales se ejercerán, entre otros, sin discriminación por discapacidades.

Sigue diciendo el citado cuerpo normativo en el artículo 2, numeral 3) que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales y que en el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, entre otros, por las discapacidades.

Enlace a la Ley Electoral vigente:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

**c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político electorales de las personas con discapacidad?**

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015, se encuentra vigente, la cual en materia de los derechos político electorales de las personas con discapacidad establece en su artículo 4, que los derechos políticos electorales se ejercerán, entre otros, sin discriminación por discapacidades.


En el caso del ejercicio del derecho al voto, el artículo 143, numerales 1) y 2) dispone que para la emisión del voto, el Consejo Estatal, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para cada elección; que tratándose de las boletas para la elección de Gobernatura del Estado contendrán plantillas en sistema braille, para que las personas invidentes y débiles visuales, que así lo deseen, puedan ejercer personalmente su derecho al sufragio.

Asimismo el artículo 154, numeral 1) establece que las personas electoras votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla. Las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad física que les impida con normalidad permanecer en la fila, así como las personas adultas mayores, tendrán derecho preferente para emitir su voto.

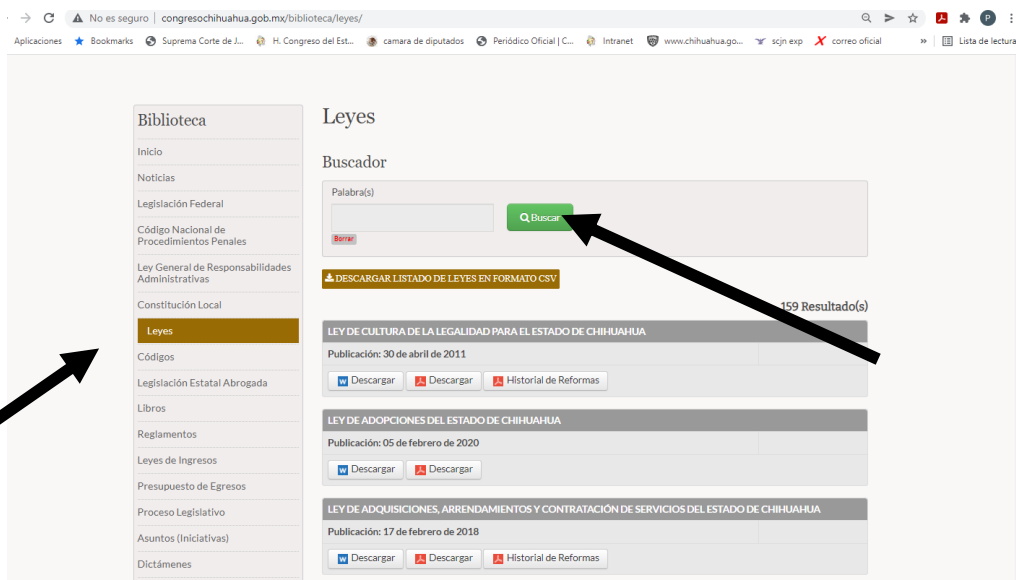
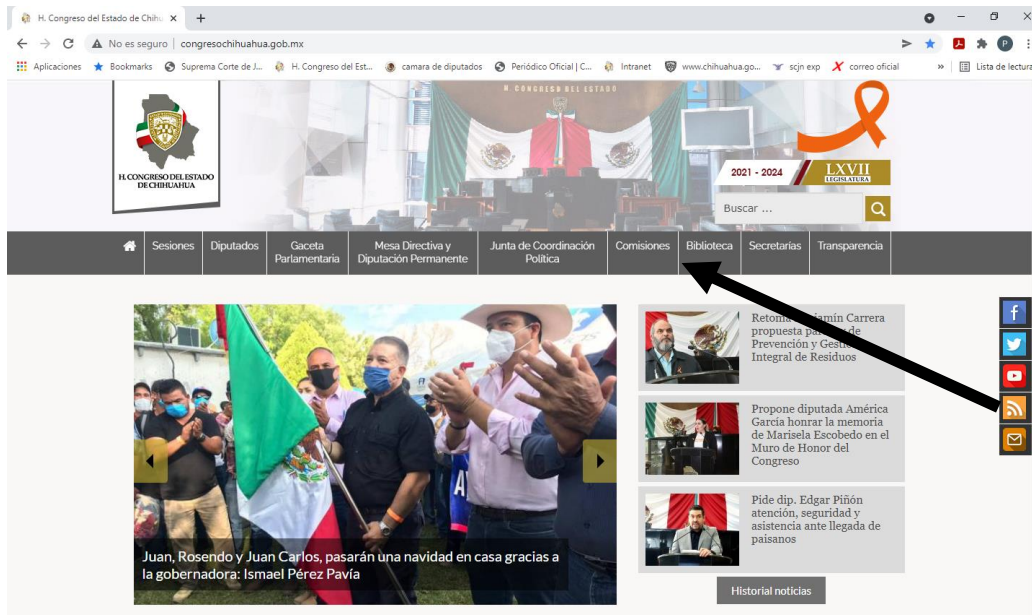
Por último, señala en el artículo 2, numeral 3) que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, y que en el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, entre otros, por las discapacidades.

No omito mencionarle que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta, en el portal de internet de este H. Congreso, en la siguiente ruta:


1. Ingrese a la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)
2. Ubique el menú horizontal en la parte superior del portal y haga click en "Biblioteca"
3. Luego, ubique en el menú vertical de la izquierda los apartados de "Leyes", "Legislación Estatal Abrogada" o "Asuntos (iniciativas) y haga click en el de su interés.

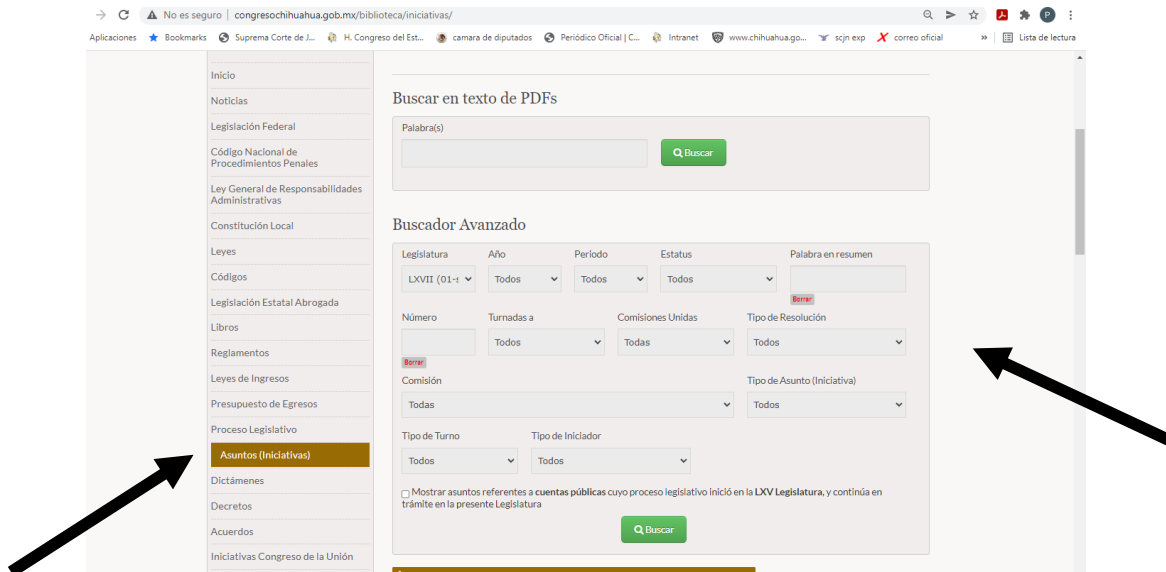
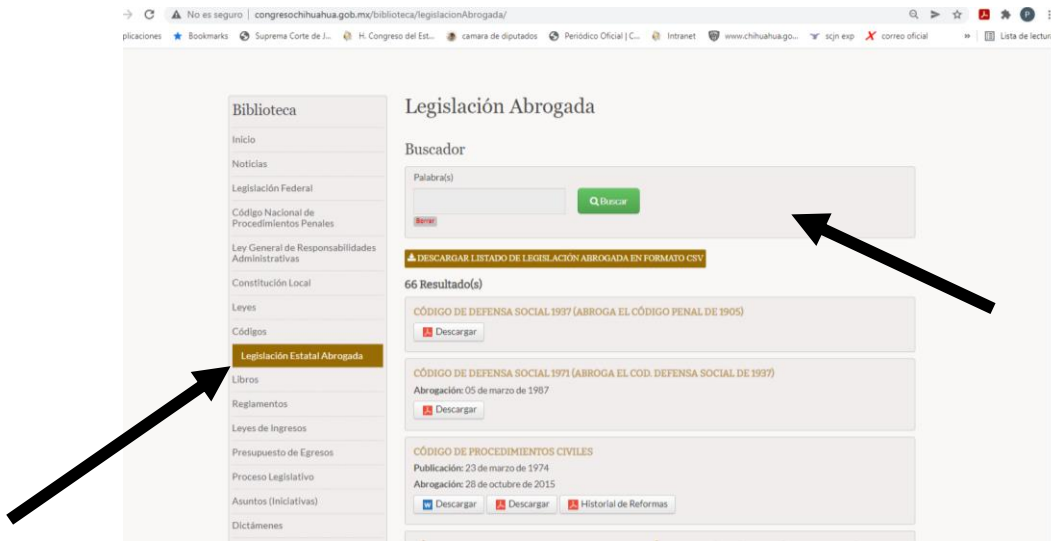
 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

4. Al ingresar a cada uno de los apartados, mediante el uso de los buscadores, podrá ubicar la información que le sea de utilidad.






 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>



### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Página 8 de 8

- (A) Divulgar la información correspondiente por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como poner para su consulta la misma en la unidad de transparencia de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como a la dirección de correo electrónico proporcionado por el solicitante, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo